

Boca del Río, Ver a 14 de febrero de 2018.

Aviso sobre la declaración informativa del subsidio para el empleo

Estimados clientes

A través del presente les recordamos sobre la obligación para quienes realicen pagos de subsidio para el empleo, de presentar declaración proporcionando información de las cantidades que paguen por dicho subsidio, correspondiente al ejercicio 2017, esto con fundamento en el artículo décimo, fracción III, inciso e) de la LISR:

“ARTÍCULO DÉCIMO. Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

...

III. Quienes realicen los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al subsidio para el empleo sólo podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

...

e) Presenten ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información de las cantidades que paguen por el subsidio para el empleo en el ejercicio inmediato anterior, identificando por cada trabajador la totalidad de los ingresos obtenidos durante el ejercicio de que se trate, que sirvió de base para determinar el subsidio para el empleo, así como el monto de este último conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

...”

No obstante lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su página de internet, publicó la facilidad para no presentar la declaración informativa del subsidio para el empleo correspondiente al ejercicio 2017, a continuación presentamos la publicación en la página de internet del SAT:

ANUNCIA SAT FACILIDAD PARA NO PRESENTAR DECLARACIONES INFORMATIVAS DEL EJERCICIO 2017

Los contribuyentes no tendrán la obligación de presentar las declaraciones informativas del subsidio para el empleo y de las reservas de los fondos de pensiones y jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

La disposición con esta facilidad administrativa se dará a conocer en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

- **Subsidio para el empleo.**

Fundamento: Artículo Décimo, fracción III, inciso e) del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013.

- **Reservas de los fondos de pensiones y jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social.**

Fundamento: Regla 3.3.1.34. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017.

Última modificación:
13 de febrero de 2018 a las 19:07
[← regresar](#) | [subir ↑](#)

Adjuntamos el link para la consulta de la información aquí presentada:

http://www.sat.gob.mx/administracion_sat/Paginas/declaraciones_informativas.aspx

Cordialmente
Departamento de Impuestos
CORPORATIVO Villalobos